



2843491
23 18 379

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 137-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 25 MAY 2021

VISTO:

El Oficio N° 178 y 189-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 121-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 102-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Informe N° 069-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Informe N° 001-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-YAC y la Resolución Directoral Regional N° 047-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 047-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de marzo del 2021, se dispuso reconocer la deuda total de S/. 700.00 soles vía créditos devengados, por concepto de pagos efectuados de los servicios de Telefonía e Internet, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Presupuestal 2020, y al mes de enero del Año Fiscal 2021; ambos por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; a favor de la servidora de carrera CPC Bernardina Palomino Vargas, en su calidad de Cajera;

Que, mediante Informe N° 069-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT de fecha 10 de mayo del 2021, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, solicita al Director de Administración la modificación de Fuente de Financiamiento dispuesto en el artículo primero de la resolución precitada en el considerando precedente; debido a que en el registro de Certificación y Compromiso Anual en el SIAF-SP refleja afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados-RDR; motivo por el cual devuelve la documentación para que a través del Despacho del Director de Administración se derive a la Oficina de Planificación y Presupuesto con la finalidad de que efectúe la modificación de la habilitación de fuente de financiamiento en cumplimiento a la resolución antes mencionada;

Que, con Informe N° 102-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM de fecha 13 de mayo del 2021, el Responsable de Presupuesto Público de la Dirección de Planificación y Presupuesto, señala que debido a que el Personal de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares efectuó el registro en el SIAG-MEF del monto total de las específicas de gastos de servicios básicos (telefonía internet, servicios de agua luz) por la fuente de financiamiento 1 recursos ordinarios, por ello es que habilitó en la fuente de financiamiento 2 recursos directamente recaudados para no perjudicar el reembolso al personal de Caja; del cual concluye que no se cuenta con recursos en la fuente 1 recursos ordinarios y sugiere que se modifique la resolución antes indicada en el primer considerando en el extremo de la afectación presupuestal que diga fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, para cumplir con el crédito devengado;

Que, el numeral 212.1 del artículo 210 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 y Decreto Legislativo N° 1452; señala que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De otro lado el numeral 210.2 de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 137-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 25 MAY 2021

la misma Ley, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución, sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, de conformidad a la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 768, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2020-Ley N° 31084, Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga la ley N° 28411, y estando en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 047-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 08 de Marzo del 2019, en el extremo de la Fuente de Financiamiento, en consecuencia; **DEBE DECIR**:

"ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda total de S/. 700.00 Soles vía **CREDITOS DEVENGADOS**, por concepto de pagos efectuados de los servicios de Telefonía Fija e Internet, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Presupuestal 2020, y al mes de Enero del Año Fiscal 2021; ambos por la Fuente de Financiamiento **2 de Recursos Directamente Recaudados**; a favor de la servidora de carrera CPC Bernardina Palomino Vargas en su calidad de Cajera."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 047-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a la servidora pública Bernardina Palomino Vargas, Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas del sector, de modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuanán
Director Regional

